



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00077-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, informando atentamente señora Juez que este proceso se encuentra archivado desde el 14 de agosto de 2018, según se indica en el LLRR Único Tomo IV, folio 114. Sírvase proveer.

*Saboya, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022),*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 450

Radicado No. 2016-00077-00

*Saboya, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022),*

**Tipo de proceso:** IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** BLANCA EMMA ORDOÑEZ Y OTROS  
**Demandados:** JEAN ARTURO CORTES PIRABAN

#### I. ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia que allega la demandante, Blanca Emma Ordoñez Sanabria, aduciendo que se allí se encuentran documentos que se anexaron y que son requeridos por ella, y demás demandantes y tomar las copias. Igualmente aporta el recibo de pago de arancel judicial por concepto de desarchivo, Operación 400177377 de fecha 25 de julio de 2022 11:37:32 convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO.

Atendiendo que lo solicitado es procedente, a la luz del art. 114 del C.GP., este Despacho dispone que por Secretaria se desarchiva el proceso, y que en el evento de expedir copias se efectué, previo pago del arancel judicial por dicho concepto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DESARCHIVAR el proceso de la referencia, por cuanto el peticionario cumplió lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, esto es pago el valor de \$6.900.00 por concepto de desarchivo, según consta en el recibo de caja Operación



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No \_\_\_\_**

**Radicado No. 2016-00077-00**

400177377 de fecha 25 de julio de 2022 11:37:32 convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO, del Banco Agrario. Por las razones expuestas en la parte motiva

**SEGUNDO:** EN el evento de expedir copias se efectuó, previo pago del arancel judicial por dicho concepto.

**TERCERO:** CUMPLIDO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo definitivo.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La presente providencia se notifica por estado civil No. 33 publicado el 19 de agosto de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d220903a9958727436582e1dd792e842a7e25d21ae96291626087b108b9ab1b

Documento generado en 17/08/2022 07:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>